

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 24 de Octubre de 1913.

La depresión barométrica se halla situada entre el cabo de San Vicente y las islas Canarias, por lo cual se ha establecido por toda España un régimen de vientos del Este, flojos ó moderados. El cielo está aún con muchas nubes, si bien aparecen algunas regiones con cielo despejado. La temperatura máxima de ayer fué de 24 grados en Alicante y la mínima de hoy ha sido de tres grados en León.

Ha llovido copiosamente en Andalucía (San Fernando, 40 milímetros; Huelva, 34 milímetros). Las altas presiones residen hacia el centro de Europa.

Avisos transmitidos á las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Amelría, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Melilla y Misión Océlica de Tánger.

La depresión barométrica se halla entre las costas portuguesas y las Canarias. Hay mar gruesa en el atlántico. Son probables los vientos del Este por todas nuestras costas.

NOTA. Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas pueden consultar el *Boletín* que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, el cual se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos Generales y Técnicos de las capitales de provincias.

Observaciones del día 24 de Octubre de 1913.

Parque del Retiro (Altitud 667^m).

Horas.	Barómetro en m. y 10 ^o .	Temperatura en C°.	Humedad relativa 0/0	VIENTO		Lluvia ó nieve en m/m.	Estado del Cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 á 9			
0h	703.00	10.2	85	SE.....	1=Ventolina..	>	Cubierto.	Temperatura máxima á la sombra..... 21,0
4	703.20	9.5	83	SE.....	1=Idem.....	=	Nuboso.	Idem mínima á la idem..... 8,6
8	704.21	11.3	80	NNE.....	2=Muy flojo.	>	Despejado.	Idem máxima al Sol en el vacío..... 48,1
12	704.55	18.8	64	NE.....	2=Idem.....	>	Idem.	Idem mínima junto al suelo..... (c)
16	703.77	20.2	59	SE.....	4=Moderado..	>	Idem.	Recorrido total del viento en kilómetros en las últimas veinticuatro horas.... 399
20	704.03	16.0	71	N.....	1=Ventolina..	>	Idem.	

OPOSICIONES

Tribunal de Cuentas del Reino.

Tribunal de oposiciones á plazas de Oficiales-Auxiliares y Aspirantes.

Resultando vacante, y habiendo de proveerse por oposición, una plaza de Oficial-Auxiliar, de quinta clase, del Tribunal de Cuentas del Reino, dotada con el haber anual de 1.500 pesetas, se hace saber por medio de este anuncio, en cumplimiento de lo que preceptúan el artículo 1.º de la Instrucción de 26 de Octubre de 1907 y el 38 del Reglamento orgánico vigente, fecha 3 de Octubre de 1911.

Condiciones que deben reunir los opositores.

Las exigidas por el artículo 34 del referido Reglamento orgánico.

Ejercicios que han de verificarse.

Uno teórico que durará como máximo una hora y media y consistirá en contestar á 10 preguntas, que cada opositor sacará por suerte, ó sean dos por cada materia de las que contiene el grupo designado en el programa para plazas de Oficiales-Auxiliares de tercera, cuarta y quinta clase, aprobado por Real orden de 26 de Octubre de 1907, que se publicó en la GACETA DE MADRID del 29 del mismo mes.

Materias que han de ser objeto del ejercicio.

- Gramática española.
- Aritmética.
- Teneduría de libros.
- Contabilidad de la Hacienda pública y Hacienda pública.

Otro práctico, que será el examen de una cuenta y redacción de los reparos que ofrezca.

Para este ejercicio, se concederá á los opositores el plazo de tiempo que el Tribunal estime necesario y se les facilitarán los textos legales que soliciten.

Advertencias.

Los opositores han de dirigir sus solicitudes al Excmo. señor Presidente del Tribunal de oposiciones, y presentarlas dentro de las horas hábiles de oficina, ó sea desde las ocho y media á las trece y media, en la Secretaría general del de Cuentas del Reino, debiendo estar escritas de puño y letra de los interesados y acompañar á ellas los documentos que justifiquen su aptitud legal y condiciones antes expresadas, siendo el plazo señalado para cumplir dicho requisito, el de treinta días, á contar del siguiente al de la inserción de esta convocatoria en la GACETA DE MADRID.

La Secretaría general del Tribunal de Cuentas del Reino, dará recibo de las solicitudes documentadas y de haber consignado en la Habilitación de este Alto Cuerpo, el depósito de 30 pesetas, que es el exigido por el Reglamento orgánico, para tomar parte en las oposiciones á plazas de Oficiales-Auxiliares, cuyo recibo será presentado por cada solicitante al Tribunal al dar comienzo á su primer ejercicio.

El Tribunal de oposiciones examinará dichas solicitudes y con presencia de los documentos que á ellas acompañen, acordará la admisión de los interesados que reúnan los requisitos legales, figurando aquéllos en una lista que se fijará en los Estrados del Tribunal de Cuentas del Reino, y anunciándose á la vez el día en que deban comenzar los ejercicios.

Los solicitantes que no sean admitidos, y, por tanto, no figuren en la referida lista, serán los únicos que tendrán derecho á que se les devuelva el depósito constituido.

Los opositores serán llamados á practicar los ejercicios por el orden de presentación de sus instancias, no pudiendo pasar á verificar el segundo sin haber sido aprobado en el anterior.

Madrid, 21 de Octubre de 1913.—El Vocal-Secretario, Gabriel Utrilla. P—

SUBASTAS

Jefatura administrativa de la provincia de Tarragona.

El Jefe administrativo de la Plaza y provincia de Tarragona.

Hace saber: Que debiendo celebrarse subasta local única, en virtud de lo dispuesto por el Excmo. señor Intendente militar de esta región, para contratar el suministro de raciones de pan y pienso á las tropas y caballos del Ejército y Guardia Civil estantes y transeuntes en la Plaza de Vall, hago presente que el acto tendrá lugar el día 7 de Noviembre, á las diez, en la Plaza de Vall, en el local que ocupa el Ayuntamiento constitucional de dicha localidad, y que el pliego de condiciones estará de manifiesto todos los días de labor, desde el 22 de Octubre al 7 de Noviembre, de las nueve á las trece, en la Jefatura administrativa de esta provincia, sita en Tarragona, calle Reding, casa sin número.

El precio límite que regirá en el acto será el de 35.365,33 pesetas calculado, valorándose:

La ración de pan, á 22 céntimos de peseta.

La ración de cebada, á una peseta seis céntimos de peseta.

La ración de paja, á 43 céntimos de peseta.

Y el importe de la garantía para tomar parte en la subasta es de 1.768 pesetas efectivas, ó su equivalente en papel del Estado al precio medio de cotización en la Bolsa de Madrid en el mes próximo anterior, ó su valor nominal en los títulos que tienen este privilegio.

La subasta se celebrará con arreglo á lo dispuesto en la ley de Hacienda de 1.º de Julio de 1911 (G. L. núm. 128) y Reglamento de contratación administrativa del ramo de Guerra de 6 de Agosto de 1909 (G. L. núm. 157) y demás disposiciones reglamentarias, en cuanto no se

pongan á las prescripciones de la citada ley, no estando el servicio que contrata comprendido en el espíritu de la ley de Protección á la Industria nacional.

Las proposiciones se presentarán en papel del sello de undécima clase (una peseta), ajustándose en lo esencial al modelo inserto á continuación, y deberán ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo del depósito de la garantía aludida, expedido por la Caja General de Depósitos ó sus Sucursales y el último recibo de la contribución industrial que corresponda satisfacer, según el concepto en que comparezca el firmante, ó certificado de haber sido alta en la industria á que la contratación se refiere.

En caso de haber dos ó más proposiciones iguales contendrán los proponentes por pujas á la llana durante quince minutos, resolviéndose por sorteo el subsistente la igualdad.

Tarragona, 20 de Octubre de 1913.—El Jefe administrativo, Presidente, Alberto Barrón.

Modelo de proposición.

D. F. de T. y T., domiciliado en ... y con residencia en ..., provincia de ..., calle de ..., número ..., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, fecha ... para la ejecución del servicio de suministro de raciones de pan y pienso á la guarnición de ... y del pliego de condiciones á la que en el mismo se alude, se comprometo y obliga, con sujeción á las cláusulas del mismo á su más exacto cumplimiento, á ejecutar el aludido servicio á los precios siguientes:

- Por cada ración de pan (tantos céntimos de peseta) (en letra).
- Por cada ración de cebada (tantos céntimos de peseta) (en letra).
- Por cada ración de paja (tantos céntimos de peseta) (en letra).

Acompañando, en cumplimiento de lo prevenido, su cédula personal corriente de clase ..., expedida en ... (ó pasaporte de extranjería en su caso y el poder notarial también en su caso), así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponda satisfacer según el concepto en que comparezca.

(Fecha y firma del proponente.)
S—339

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la provincia de Gerona.

Contribución urbana.—Atrasos y tercer trimestre de 1913.

D. Sebastián Turró y Masdevall, Recaudador ejecutivo auxiliar del Arrendatario de la Recaudación de Contribuciones de la provincia de Gerona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución urbana, correspondientes al tercer trimestre de 1913 y atrasos, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha de hoy, he dictado la siguiente:

»*Providencia declarando el apremio de*

segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

Deudores que se citan.

Juan y Filomena Marqués, consortes, 8,34 pesetas.

También se hace público, para conocimiento de los deudores, que la oficina recaudatoria está situada en Gerona, calle de la Cort Real, 1 bajos.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo 3.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, debo advertir á los propios deudores, sus herederos ó causahabientes, que en lo sucesivo se continuarán las diligencias de citación y notificación por medio de edictos que tan sólo serán fijados en las Casas Consistoriales, así como y también que en el *Boletín Oficial* de la provincia, se publicará tan sólo por esta y única vez, sirviendo de notificación, incluso los de la firma para otorgamiento de escrituras, los edictos que serán fijados en las tabillas de las Casas Consistoriales.

Sal, 13 de Octubre de 1913.—El Recaudador ejecutivo, Sebastián Turró.

P—3374

Contribución urbana.—Segundo y tercer trimestres de 1913.

D. Sebastián Turró Masdevall, Recaudador ejecutivo auxiliar del Arrendatario de la Recaudación de Contribuciones de la provincia de Gerona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución urbana, correspondientes al segundo y tercer trimestres de 1913 se encuentra comprendido el deudor que á continuación se relaciona, sin que conste tenga en esta localidad persona que le represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento del mismo, que con fecha de hoy, he dictado la siguiente:

»*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto al contribuyente incluido en la anterior relación.

»Notifíquese al mismo esta providencia, á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.»

Deudor que se cita.

José Plana Bonacoma, 3,30 pesetas.

También se hace público para conocimiento del deudor, que la oficina recaudatoria está situada en Gerona, calle de la Cort Real, 1, bajos.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo 3.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, debo advertir al propio deudor, sus herederos ó causahabientes, que en lo sucesivo se continuarán las diligencias de citación y notificación por medio de edictos, que tan sólo serán fijados en las Casas Consistoriales, así como y también que en el *Boletín Oficial* de la provincia, se publicará tan sólo por esta y única vez, sirviendo de notificación, incluso los de la firma para otorgamiento de escrituras, los edictos que serán fijados en las tabillas de las Casas Consistoriales.

Sal, 13 de Octubre de 1913.—El Recaudador ejecutivo, Sebastián Turró.

P—3375

Recaudación de Contribuciones de la zona de Carranque.

Contribución rústica.—Varios años.

D. Fernando Ortiz Capdevila, Recaudador auxiliar de Contribuciones en dicha localidad.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D.ª María Fernández Caballero, por la Contribución y años expresados, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente:

»*Providencia.*—No habiendo satisfecho D.ª María Fernández Caballero, en el plazo que al efecto se le concedió, sus descubiertos para con la Hacienda, más los recargos y costas causadas, procédase inmediatamente á la traba de los bienes de la deudora, librándose el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad de este partido, para la anotación preventiva del embargo de las fincas que se designarán.

»Notifíquese el embargo á la deudora, requiriéndole además para que en el término de tercero día haga entrega al que suscribe de los títulos de propiedad de las fincas embargadas, bajo apercibimiento de suplirlos á su costa, si no lo verifica.»

Las fincas designadas son las siguientes.

Una viña en el término de Carranque, al pago del Chorro, de clase única, de haber nueve áreas y 89 centiáreas; Linda: Norte, vereda del Chorro; levante, Mercedes Iruela; Sur, arroyo del Chorro, y Poniente, Raimundo Retana.

Otra, una tierra en el mismo término y pago La Mina, de tercera clase, de haber una hectárea 12 áreas y 79 centiáreas; Linda: Norte, con Manuel López; Levante, Claro Casarrubios; Sur, Chorrero del Gallo, y Poniente, Pedro Flores.

Otra tierra en el mismo término, al pago Tejero, de tercera clase, de haber una hectárea ocho áreas y 97 centiáreas; Linda: al Norte, con Victorio López; Levante, Juliana Alonso; Sur, Chorrero del Gallo, y Poniente, Juan Fernández.

En Carranque á 8 de Octubre de 1913. El Recaudador, Fernando Ortiz.

P—3383

Recaudación de Contribuciones de las zonas de Inca y Manacor.

Contribución rústica y urbana. — Año 1911.

D. Francisco Kirchhofer Sorá, Recaudador de Contribuciones é Impuestos de las zonas de Inca y Manacor, de las que es Arrendatario D. Bartolomé Mir Calafell.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudo-

res que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que con fecha 3 de Octubre de 1913, he dictado la siguiente

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe

total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo».

Relación que se cita.

Número del recibio.	NOMBRES Y APELLIDOS	VECINDAD	CUOTAS — Pesetas.	Número del recibio.	NOMBRES Y APELLIDOS	VECINDAD	CUOTAS — Pesetas.
<i>Rústica.</i>				1 071	Pedro Aloy Amer.....	Sansellas.....	2,18
9	Martín Aleñer Sard.....	Sansellas.....	33,43	1.143	Sebastián Bibiloni Coll.....	Idem.....	0,56
32	Antonio Amengual Sans.....	Idem.....	9,52	1.196	Vicente Cañellas Amengual.....	Idem.....	2,18
56	Juan Amengual Lumped.....	Idem.....	30,99	1.220	Juana M. ^a Carbonell Campa- ner.....	Idem.....	2,18
119	Gabriel Bibiloni Farita.....	Idem.....	7,97	1 318	Francisca Ana Garáu Mascaró.	Idem.....	1,75
121	Guillermo Bibiloni Bibiloni..	Idem.....	150,97	1.423	Luis Mariano.....	Idem.....	2,40
156	Jaime Cañellas Ferrer.....	Idem.....	4,46	1.431	Catalina Mirallas Vigo.....	Idem.....	1,97
193	Antonio Cirer Anom.....	Idem.....	192,37	1 467	Antonio Nicolás Mirallos ..	Idem.....	1,75
205	Antonio Cirer Cañellas.....	Idem.....	8 19	1.590	Juan Roca Fiden.....	Idem.....	3,06
221	Jaime Cirer Mulet.....	Idem.....	21,47	1.663	Antonio Vallespir Urcia.....	Idem.....	3,06
259	Pedro Cirer Verd.....	Idem.....	1,85	828	Jorge Varsús Veletoro.....	Idem.....	5,68
403	Pedro Garáu Molina.....	Idem.....	24,35	1,147	Francisco Bibiloni Roca.....	Idem.....	3,19
404	Sebastián Garáu Molina.....	Idem.....	614,72	<i>Contribución Urbana.</i>			
428	Gabriel Gomila Fco.....	Idem.....	21 03	111	Jaime Cirer Mulet.....	Sansellas.....	11,44
539	Matías Llebrés María.....	Idem.....	39,40	197	Sebastián Garáu Molina.....	Idem.....	17,81
640	Bartolomé Morro Sinto.....	Idem.....	4,51	245	Matías Llebrés Beñina.....	Idem.....	8,14
690	Antonio Ana Oliver Verd.....	Idem.....	5,27	277	Miguel Molina Antich.....	Idem.....	3,80
808	Bartolomé Rumiá Mir.....	Idem.....	8 63	281	Catalina Morey Cirer.....	Idem.....	3,52
863	Pablo Ramis Borrás.....	Idem.....	14,61	430	Miguel Vallés Serra.....	Idem.....	1,83
866	P. José Ramón Campaner.....	Idem.....	4,46	452	Juan Verd Robust.....	Idem.....	1,76
1.009	Juan Verd Serra.....	Idem.....	13,65	465	Rafael Verd Robust.....	Idem.....	1,76
1.133	Antonio Bibiloni Oliver.....	Idem.....	19,04	474	Gabriel Coll Oliver.....	Idem.....	8,63
1.324	Juan Antonio Gelabert Verd..	Idem.....	10,77	1	Jaime Aleñer Sard.....	Idem.....	1,86
1.960	Antonio Faums Beato.....	Idem.....	22,68	3	Catalina Aleý Socías.....	Idem.....	6,10
1.502	Catalina Pericó Villalonga..	Idem.....	8,96	78	Jaime Cañallas Ferrer.....	Idem.....	5,59
90	Práxedes Batte Coronelle.....	Idem.....	3,51	105	Francisca Cirer Mulet.....	Idem.....	3,81
136	Miguel Bibiloni Pasque.....	Idem.....	4,77	179	Pablo Figuerola Quintana.....	Idem.....	3,23
257	P. José Cirer Oliver.....	Idem.....	4 80	292	Bartolomé Muner Bibiloni..	Idem.....	1,86
292	Juan Ferrer Sastre.....	Idem.....	6,33	310	Juan Oliver Llach.....	Idem.....	5,85
527	Lorenzo Llebrés Serra.....	Idem.....	5,68	487	Antonio Ramis Ferrer.....	Idem.....	6,61
528	Lorenzo Llebrés Aleñer.....	Idem.....	6,11	92	P. José Carbonell Ramis.....	Idem.....	0,77
799	Antonio Ramis Payeras.....	Idem.....	3,93	109	Felipe Cirer Garuffi.....	Idem.....	1,53
929	María Ana Serra Fiol.....	Idem.....	5,02	139	Catalina Ferrer Ferragut.....	Idem.....	2,79
1.066	Margarita Alorda.....	Idem.....	6,77	143	P. Ferrer Nicabo.....	Idem.....	2,54
1.173	Miguel Bibiloni Oliver.....	Idem.....	5,68	146	Bartolomé Ferragut.....	Idem.....	2,54
1.213	Juan Cañallas Bover.....	Idem.....	1,94	173	Juan Fiol Ferrer.....	Idem.....	2,79
1.561	Guillermo Masal.....	Idem.....	3,71	305	Miguel Noguera Casota.....	Idem.....	2,03
1.617	Isabel Sard Pons.....	Idem.....	3 71	419	Margarita Serra Fiol.....	Idem.....	1,27
1.698	Catalina Vicéns Bibiloni.....	Idem.....	1,94	479	Benarcó Garmendi Ordinas..	Idem.....	2,79
159	Antonio Capó Mulet.....	Idem.....	2,84	481	Gabriel Muner.....	Idem.....	2,54
286	Miguel Ferrer Verd.....	Idem.....	1,81	484	Juana María Oliver Bibiloni..	Idem.....	2,54
463	Bartolomé Llebrés Mutau.....	Idem.....	1,09				
394	Pablo Sans Mut.....	Idem.....	3,28				

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación con dos testigos designados por el mismo, para que surta los oportunos efectos.»

Inca, á 3 de Octubre de 1913.—El Recaudador, Francisco Kirchhofer.

P—3830

D. Francisco Kirchhofer Sorá, Recaudador de Contribuciones é Impuestos de las zonas de Inca y Manacor.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que con fecha 3 de Octubre de 1913 he dictado la siguiente

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro in-

curso en el 2.º grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes comprendidos en la presente relación.

«Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo».

Número del recibo.	NOMBRES Y APELLIDOS	VECINDAD	CUOTAS — Pesetas.	Número del recibo.	NOMBRES Y APELLIDOS	VECINDAD	CUOTAS — Pesetas.
<i>Rústica.</i>							
50	Miguel Bannasar Aufós.....	Binisalem....	18,75	1.078	Damián Bauzá Bermesa.....	Binisalem....	1,75
337	Lorenzo Llebrés Verd.....	Idem.....	23,15	1.086	Celorrina Bonet Roseret.....	Idem.....	1,31
339	Miguel Llebrés Verd.....	Idem.....	9,84	1.091	Magdalena Cordell Planas.....	Idem.....	0,44
466	Catalina Moyá Papelló.....	Idem.....	8,52	1.145	Margarita Martí Lladó.....	Idem.....	0,44
468	Onofre Moyá Pip.....	Idem.....	25,12	1.181	María Palleras Terrasa.....	Idem.....	1,09
482	Francisco Moyá Llebrés.....	Idem.....	20,53	1.250	Juan Vidal Manquete.....	Idem.....	1,09
796	Catalina Quintana Amengual.....	Idem.....	22,14	<i>Urbana.</i>			
995	Jaime Vidal Ferrer.....	Idem.....	10,29	155	Pedro José Ferrer.....	Binisalem....	17,78
1.040	Jaime Villalonga Moyá.....	Idem.....	12,45	234	Lorenzo Llebrés Verd.....	Idem.....	8,63
1.064	Margarita Villalonga Ferrer..	Idem.....	5,44	257	Colomé Lladó Moyá.....	Idem.....	10,02
1.112	Francisca Ferrer Ramie.....	Idem.....	7,20	259	Juan Lladó Verd.....	Idem.....	11,42
1.144	P. Juan Lladó Barguet.....	Idem.....	7,43	510	Catalina Quintana Amengual.....	Idem.....	4,10
354	Coloma Lladó Moyá.....	Idem.....	2,47	704	Antonio Villalonga Serra.....	Idem.....	11,42
392	Antonio Marcó Pascual.....	Idem.....	4,15	708	Antonio Villalonga Vallés.....	Idem.....	8,63
430	Jaime Matéu Llebrés.....	Idem.....	5,90	741	Bartolomé Llebrés Pons.....	Idem.....	5,86
74	Margarita Bestard Juliá.....	Idem.....	0,66	743	Antonio Marqués Estelrich...	Idem.....	10,41
77	Francisca Ana Bestard Llebrés	Idem.....	0,66	12	Baltasar Alorda Morá.....	Idem.....	5,59
180	Francisca Borrás Coll.....	Idem.....	0,44	40	Jaime Bestard Borrás.....	Idem.....	4,83
167	Juana A. Comas Terrasa.....	Idem.....	1,09	197	Bernardo Horrach Garcia.....	Idem.....	5,09
187	Jaime Esteva Moyá.....	Idem.....	0,22	231	Francisco Llebrés Verd.....	Idem.....	6,36
383	Jaime Molendra Pascual.....	Idem.....	0,66	378	Jaime Pascual Moyá.....	Idem.....	5,09
405	Jerónimo Martí Pericás.....	Idem.....	2,18	464	Bartolomé Pons Borrás.....	Idem.....	3,31
427	Miguel Martí Vidal.....	Idem.....	0,22	608	Jaime Vidal Martí.....	Idem.....	5,85
432	María Matéu Pascual.....	Idem.....	1,31	678	Catalina Vidal Torrénas.....	Idem.....	4,07
453	Magdalena Morro Comas.....	Idem.....	2,52	97	Bartolomé Bestard Yuquet.....	Idem.....	1,50
501	Bárbara Moyá Pol.....	Idem.....	2,84	42	Francisco Bestard Coll.....	Idem.....	1,01
505	F. Moyá Pol.....	Idem.....	3,03	98	Joaquín Coll Casterer.....	Idem.....	2,03
508	Francisca Moyá Pons.....	Idem.....	1,97	118	Juana Ana Comas Vidal.....	Idem.....	1,53
514	Miguel Moyá Llebrés.....	Idem.....	5,09	255	Rafael Lladó Pons.....	Idem.....	1,27
515	Juan Moyá Ripoll.....	Idem.....	0,44	335	Juan Morjé Quintana.....	Idem.....	0,51
534	María Nicoláu Payeras.....	Idem.....	1,70	383	Magdalena Pascual Perelló...	Idem.....	1,01
570	Catalina Pascual Ferrer.....	Idem.....	9,28	387	Catalina Perelló Pol.....	Idem.....	0,51
611	Catalina Pericás Villalonga...	Idem.....	2,18	454	Bartolomé Pons Alcoy.....	Idem.....	2,79
653	Nicolás Pol Llebrés.....	Idem.....	1,53	496	Antonio Pons Roca.....	Idem.....	2,79
726	Antonia Ana Pons Ferrer.....	Idem.....	3,06	566	Margarita Salas Morey.....	Idem.....	1,01
839	Magdalena Reus Vallés.....	Idem.....	1,75	663	Jaime Vidal Ferrer.....	Idem.....	1,27
969	Onofre Vallespir Llompard...	Idem.....	0,44	919	Antonia Bisellach Matéu.....	Idem.....	2,31
1.020	José Villalonga Comas.....	Idem.....	3,28	732	Angela Ferrer.....	Idem.....	0,51
1.042	Juana A. Villalonga Pascual..	Idem.....	1,31	754	Magdalena Pascual Ferrer.....	Idem.....	0,51
1.068	Catalina Villalonga Villalonga	Idem.....	1,86	766	Rafael Roselló Moyá.....	Idem.....	3,52
				771	Joseta Singala Noguera.....	Idem.....	0,77

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente adic-

to en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación con dos testigos designados por el mismo, para que surta los

oportunos efectos.—Inca, á 8 de Octubre de 1913, El Recaudador, Francisco Kirchofer. P—3329

Recaudación de Contribuciones del pueblo de Mezquita.

D. José Barja Domínguez, Recaudador de Contribuciones del pueblo de Mezquita.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución urbana se ha dictado la providencia siguiente:

«*Providencia.*—Resultando que los deudores á que se refiere esta expediente son en deber, además de las cantidades por que en el mismo se procedía, las vencidas con posterioridad, según resulta de los recibos que me ha entregado la Tesorería de Hacienda de esta provincia por el trimestre indicado. Visto lo que dispone el artículo 148 de la vigente Instrucción y en virtud de las atribuciones que por el mismo se me confieren, acuerdo acumular las cuotas del último trimestre vencido de los contribuyentes que expresa la certificación que antecede al expediente que se sigue por débitos de trimestres anteriores, y se considerarán apremiadas aquellas cuotas en igual grado en que se encuentran las anteriores, por cuya suma y recargos se considerarán efectuados los embargos hechos á los deudores ó se ampliarán en caso necesario, debiendo notificar esta Providencia á los deudores; y hallándose comprendidos en dicha providencia los deudores que se expresan á continuación, que se ignora su domicilio, se les notifica por medio de la presente, que se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Año de 1904.

Matías Carballeda, 0,80 pesetas.
Domingo Yáñez, 0,80.
José Diéguez Barja, 0,54.
Juan Diéguez Novoa, 0,28.
José González Diéguez, 1,09.
Rosa Alvarez Cifuentes, 0,54.
José Barja Brito, 1,09.
Teresa Alvarez, 0,80.
Analecto Montesinos, 2,44.
Antonio Estévez, 0,54.
José María Barjacoba, 0,54.
Francisco Tameirón, 0,54.
Fernando García, 2,71.
Gregorio Alonso, 1,89.
Francisco Pérez Aparicio, 2,71.
Manuel Mejuto ó herederos, 1,36.
María Juana Pidal, 0,80.
Francisco Barja Gallego, 0,84.
Manuel Domínguez, 1,09.
Teodoro Asenjo, 0,54.

Año de 1905.

Antonio Losada ó herederos, 0,54 pesetas.
Aniceto Losada, 2,71.
Domingo Yáñez, 0,80.
José Diéguez Barja, 0,54.
Juan Diéguez Novoa, 0,28.
José González Diéguez, 1,09.
María Alvarez González, 0,28.
Rosa Alvarez Cifuentes, 0,54.
José Barja Brito, 1,09.
Teresa Alvarez, 0,80.
Analecto Montesinos, 2,44.
Antonio Estévez Piornedo, 0,54.
José María Barjacoba, 0,54.
Estanislao Monzalvo, 1,09.
Francisco Tameirón, 0,54.
Fernando García, 2,71.
Gregorio Alonso, 1,89.
Francisco Pérez ó herederos, 2,71.
José Martínez ó herederos, 0,28.
Manuel Mejuto ó herederos, 1,36.
María Juana Pidal, 0,80.

Antonio Vaquero ó herederos, 0,28.
Francisco Barja Gallego, 0,54.
Manuel Río, 0,28.
Manuel Domínguez ó herederos, 1,09.
Teodoro Asenjo ó herederos, 0,54.

Año de 1906.

José Domínguez, 7,44 pesetas.
Teodoro Asenjo, 0,54.
Modesta Asenjo, 1,09.
Manuel Domínguez ó herederos, 1,09.
Manuel Río, 0,28.
Manuel Barja Gallego, 0,54.
Antonio Ropero, 0,28.
Santiago Vallesteros, 0,54.
Antonio Vaquero, 0,54.
María Ana Juana Pidal, 0,80.
Manuel Mejuto ó herederos, 1,56.
José Martínez ó herederos, 0,28.
Francisco Pérez ó herederos, 2,71.
Indalecio Guerra Guerra, 1,36.
Fernando García, 2,71.
Gregorio Alonso, 1,89.
Francisco Tameirón, 0,54.
Estanislao Monzalvo, 1,09.
José Manuel Barjacoba, 0,54.
Fernando Barjacoba, 0,54.
Antonio Estévez Piornedo, 0,54.
Analecto Montesinos, 2,44.
Teresa Alvarez, 0,80.
José Barja Brito, 1,09.
Cándida Fernández, 0,28.
José González Diéguez, 1,09.
Juan Diéguez Novoa, 1,09.
José Carballeda Diéguez, 0,54.
Domingo Yáñez, 0,80.
José Diéguez Barja, 0,54.
Antonio Losada ó herederos, 0,54.
Angela Carballeda, 0,88.
Aniceto Losada, 2,70.
Matías Carballeda ó herederos, 0,80.

Año de 1907.

José Domínguez Guerra, 11,16 pesetas.
Martín Alvarez, 7,58.
Matías Carballeda, 0,81.
Antonio Domínguez, 1,36.
José Alvarez, 0,54.
Angela Carballeda, 0,80.
Antonio Losada ó herederos, 0,54.
Aniceto Losada ó herederos, 2,71.
Domingo Yáñez, 0,80.
Domingo Antonio Cifuentes, 1,86.
Francisco Pérez Rodríguez, 0,80.
José Diéguez Barja, 0,54.
José Carballeda Diéguez, 0,54.
José Castaño, 0,28.
Juan Diéguez Novoa, 0,28.
Juan Antonio Carballeda, 0,28.
José González Domínguez, 1,09.
Matías Fernández Carballeda, 0,28.
Cándida González Fernández, 0,28.
José Barja Brito ó herederos, 1,09.
Teresa Alvarez, 0,81.
Andrés Villapina, 0,80.
Antonio García Pérez, 1,36.
Antonio Ceballos, 0,28.
Analecto Montesinos, 2,44.
Antonio Estévez Piornedo, 0,54.
Fernando Barjacoba, 0,54.
José Manuel Barjacoba, 0,54.
Estanislao Monzalvo, 1,09.
Francisco Tameirón, 0,54.
Fernando García, 2,71.
Gregorio Alonso, 1,89.
Indalecio Vega Vega, 1,36.
Pedro Alvarez, 2,99.
Claudio Rodríguez ó herederos, 0,26.
Francisco Pérez, 2,71.
José Martínez ó herederos, 0,28.
Manuel Mejuto ó herederos, 1,36.
María Juana Vidal, 0,81.
Santiago Diéguez, 0,54.
Antonio Vaquero, 0,54.
Antonio Vaquero ó herederos, 0,28.
Francisco Barja Cantado, 0,26.

Francisco Barja Gallego, 0,54.
José Andrés Asenjo, 0,81.
Manuel Río, 0,28.
Manuel Domínguez ó herederos, 1,09.
Modesto Asenjo, 1,09.
Teodoro Asenjo, 0,54.

Año de 1908.

José Rodríguez Diéguez, 2,08 pesetas.
Joaquín Diéguez, 1,62.
Francisco García Carballeda, 1,76.
Ramón Carballeda, 6,48.
Martín Alvarez, 3,63.
José Gallego Losada, 3,58.
José Seoane, 4,68.
Gabriel González, 6,48.
Matías Carballeda, 0,76.
Leocadia Carballeda, 1,05.
Antonio Díaz Míguez, 1,31.
Andrés Gallego, 0,27.
Gabriel del Río ó heredero, 0,52.
José Alvarez, 0,52.
Salvador Martínez, 0,26.
Angel Carballeda, 0,77.
Antonio Losada, 0,52.
Aniceto Losada, 2,60.
Domingo Yáñez, 0,77.
Domingo Antonio Cifuentes, 1,31.
Fructuoso Martínez, 0,27.
Francisco Pérez Rodríguez, 0,77.
Gregorio Pérez, 0,27.
Hermógenes Pérez, 1,31.
José Diéguez Barja, 0,52.
José Castaño González, 0,27.
Juan Diéguez Novoa, 0,27.
Juan Antonio Carballeda, 0,27.
José González Diéguez, 1,05.
Manuel Pérez Barja, 0,52.
José Carballeda Diéguez, 0,52.
Matías Fernández Carballeda, 2,86.
Rosendo Castaño, 1,05.
Cándida González Fernández, 0,28.
José Barja Brito ó herederos, 1,05.
Teresa Alvarez, 0,77.
Andrés Villafañá, 0,77.
Antonio García Pérez, 1,31.
Antonio Ceballos García, 0,27.
Andrés Valadín ó herederos, 1,31.
Francisco García Ferrera, 1,31.
Manuel Ceballos Villafañá, 0,52.
Analecto Montesinos, 2,34.
Andrés González, 1,31.
Antonio Estévez Piornedo, 0,52.
Fernando Barjacoba, 0,52.
Jenaro Río, 0,52.
José María Barjacoba, 0,52.
Estanislao Monzalvo, 1,05.
Francisco Tameirón, 0,52.
Fernando García C., 2,60.
Gregorio Alonso, 1,81.
Indalecio Guerra Guerra, 1,31.
Pedro Alvarez, 2,86.
Domingo Rodríguez García, 0,26.
Francisco Pérez, 2,60.
Ignacio Peña, 1,57.
José Martínez, 0,26.
Manuel Mejuto ó herederos, 1,31.
Mariana Juana Pidal, 0,76.
Fidel Guerra, 0,52.
Santiago Ballesteros, 0,52.
Antonio Vaquero, 0,52.
Agustín Martínez, 0,27.
Andrés García Lorenzo, 0,27.
Antonio Vaquero ó herederos, 0,26.
Francisco Barja Cantado, 0,27.
Francisco Barja Gallego, 0,52.
José Antonio Vaquero, 2,08.
José Andrés Asenjo, 0,76.
José Martínez, 0,76.
Joaquín Martínez, 1,31.
Manuel Río, 0,27.
Manuel Domínguez, 1,04.
Modesto Asenjo, 1,05.
Teodoro Asenjo, 0,52.
Francisco Garrido Carballeda, 1,76.
José Rodríguez García, 1,62.

Año de 1909.

Antonio Estévez Piorno, 0,52 pesetas.
 Anacleto Montesinos, 2,35.
 Aniceto Losada, 2,60.
 Angela Carballal, 0,77.
 Antonio Losada, 0,52.
 Baltasar Guerra, 0,27.
 Domingo Antonio Cifuentes, 1,30.
 Domingo Yáñez, 0,77.
 Domingo Alvarez Asenjo, 0,52.
 Francisco Guerra, 0,52.
 Fernando Garofa, 2,60.
 Francisco Pérez Rodríguez, 0,77.
 José Manuel Barjacoba, 0,52.
 Juan Barjacoba Garofa, 2,86.
 José Carballal Diéguez, 0,52.
 Juan Diéguez Novoa, 3,27.
 Juan Antonio Carballal, 0,26.
 José Diéguez Barja, 0,52.
 Joaquín Rodríguez, 1,57.
 Manuel Pérez Barja, 0,62.
 Matías Fernández, 2,86.
 Santiago Ballesteros, 0,52.
 Joaquín Rodríguez, 3,90.
 Juan Luis, 2,80.
 Manuel Martínez, 1,63.
 Teodoro Asenjo, 0,52.
 José Domínguez, 2,08.
 María Juana Pidal, 0,77.
 Manuel Mejuto, 1,30.

Año de 1910.

Teodoro Asenjo ó herederos, 0,52 pesetas.
 Antonio Vaquero ó herederos, 0,27.
 Francisco Barja, 0,27.
 Antonio Vaquero, 0,52.
 Andrés Guerra Lora, 0,25.
 Francisco Martínez, 0,52.
 Francisco Martínez Diéguez, 3,33.
 Manuel Río, 0,25.
 José Estévez Estévez, 1,95.
 José Rodríguez Rodríguez, 1,95.
 Francisco Rodríguez, 0,52.
 Antonio Domínguez, 1,30.
 Domingo Diéguez ó herederos, 0,52.
 Juan Martínez Garofa, 0,52.
 Rosa Estévez, 0,77.
 José Martínez ó herederos, 0,27.
 Santiago Garofa, 2,60.
 Francisco Diéguez Rodríguez, 2,60.
 Francisco Fernández ó herederos, 2,60.
 Julia Hermida, 3,12.
 Francisco Pérez, 2,60.
 Domingo Rodríguez Garofa, 0,26.
 Antonio Aparicio, herederos, 0,52.
 Santiago Ballesteros, 0,52.
 Nicolasa Fernández, 0,52.
 María Juana Vidal, 0,77.
 Manuel Mejuto, herederos, 1,30.
 Francisco Garrido Carballal, 5,23.
 Gabriel González, 0,52.
 José Rodríguez Barjacoba, 3,60.
 José Garofa Lamas, 1,95.
 Joaquín Garofa ó herederos, 3,92.
 José Rufino Prieto, 1,63.
 José Gallego Losada, 1,69.
 Juan Alvarez Barjacoba, 1,69.
 José Seoane, 4,68.
 Juan Antonio Martínez, 1,56.
 Leandro Martínez ó herederos, 1,56.
 Martín Alvarez, 1,82.
 Manuel Barjacoba, 5,48.
 María Valvín, 3,12.
 María Mostaza, 2,34.
 Manuel Videira, 1,56.
 Matías Pérez Domínguez, 2,18.
 Ventura Garofa ó herederos, 2,30.
 Anacleto Montesinos, 2,35.
 Baltasar Garofa Oso, 0,27.
 Aniceto Losada, 2,60.
 Antonio Losada ó herederos, 0,52.
 Antonio Barja Pérez, 0,25.
 Antonio Seoane ó herederos, 0,25.
 Angela Carballal, 0,77.
 Antonio Carballal Diéguez, 0,77.
 Antonio Rodríguez, 0,27.

Antonio Ceballos ó herederos, 0,52.
 Antonio Estévez Piorno, 0,52.
 Joaquín Rodríguez Gayoso, 3,90.
 Andrés Villafañez, 0,77.
 Andrés Belvín ó herederos, 1,30.
 Antonio Pérez Galana, 0,77.
 Cándida González, 0,25.
 Carmen Mostaza, 1,82.
 Domingo Yáñez, 0,77.
 Domingo Antonio Cifuentes, 1,30.
 Eusebio Fernández, 2,08.
 Estanislao Méndez, 1,04.
 Francisco Blanco Ramos, 0,25.
 Francisco Ceballos, 0,77.
 Bernardo Barjacoba, 0,52.
 Francisco Rodríguez, 0,52.
 Francisco Pérez Rodríguez, 0,77.
 Fernando Garofa Carpintero, 2,60.
 Fernando Garofa ó herederos, 0,52.
 Fernando Estévez ó herederos, 0,27.
 Francisco Garofa Garofa, 2,08.
 Gregorio Alonso, 1,82.
 Jenaro Alvarez, 1,82.
 Gregorio Pérez ó herederos, 0,27.
 Hermógenes Pérez, 1,30.
 Indalecio Guerra Guerra, 1,30.
 Isabel Guerra, 0,52.
 José Antonio Carballal, 1,57.
 José Barjacoba Rodríguez, 2,08.
 José Rodríguez Alvarez, 1,67.
 Juan Francisco Silva, 0,77.
 José Rodríguez Rodríguez, 2,60.
 José Manuel Barjacoba, 0,52.
 Juan Fernández Garofa, 1,57.
 Juan Fernández Barjacoba, 1,57.
 José Yáñez Carballal, 0,77.
 José Yáñez Diéguez, 0,25.
 Josefa Yáñez González, 0,52.
 José Diéguez Barja, 52.
 José María Rodríguez, 0,52.
 José Carballal Diéguez, 0,52.
 José Antonio Garofa, 0,25.
 Juan Diéguez Novoa, 0,25.
 Juan Antonio Carballal, 0,27.
 José Diéguez Yáñez, 1,30.
 Joaquín Rodríguez, 1,57.
 José Cuña Diéguez, 1,04.
 José Vázquez Carballal, 0,52.
 Liberata Diéguez, 0,26.
 Leandro Diéguez, 1,04.
 Lorenzo González, 0,79.
 Luciano Martínez, 2,08.
 Leocadia Carballal, 1,04.
 Manuel Domínguez, 0,77.
 María Carmen Avila, 0,77.
 Matías Carballal, 0,77.
 Manuel Ceballos, 0,52.
 María Ignacia Fernández, 0,27.
 Manuela Fernández, 2,08.
 María Lorenzo y Antonio, 1,04.
 Matías Fernández Carballal, 2,86.
 Modesto Yáñez Pérez, 1,04.
 Matías Losada, 0,77.
 Pedro Alvarez, 0,86.
 Rosa Ceballos Garofa, 0,52.
 Sebastiana Garofa, 1,04.
 Teresa Alvarez, 0,77.
 Teresa González, 0,77.
 Vicente Rodríguez, 1,57.
 Demetrio Diéguez ó herederos, 0,52.
 Juan Luis, 2,60.
 José Vasallo Rodríguez, 0,79.

Año de 1911.

Francisco Martínez, 0,51 pesetas.
 Manuel Río, 0,26.
 Andrés Guerra, 0,26.
 Antonio Ceballos, 1,78.
 Antonio Asenjo, 0,77.
 Antonio Vaquero, 0,26.
 Antonio Vaquero, 0,51.
 Manuel Barja, 0,79.
 Teodoro Asenjo, 0,51.
 Gabriel González, 1,56.
 Manuel González, 3,66.
 Juan Blanco, 1,76.
 José R. Garofa, 1,76.

Ignacio Ballesteros, 3,52.
 Amparo Araújo, 1,02.
 Abelardo Domínguez, 1,50.
 Brígida Rodríguez, 0,77.
 David Canabal, 1,78.
 Francisco Guerra, 0,51.
 Federico Carballal, 0,27.
 Francisco Vázquez, 2,08.
 Francisco Diéguez G., 1,50.
 José Rodríguez Barjacoba, 4,23.
 José Barjacoba, 2,03.
 José Martínez Río, 2,99.
 José R. Rodríguez, 2,34.
 José Anito Carballal, 1,53.
 Leocadia Carballal, 1,04.
 M. las Carballal, 0,77.
 María Carmen Avila, 0,77.
 Agustín Alvarez, 0,26.
 Antonio Domínguez, 1,27.
 Gabriel Río ó herederos, 0,51.
 Pelagria Cortes, 1,53.
 Manuel Mejuto, 1,27.
 Juan Atanes, 2,03.
 Santiago Garofa, 2,16.
 José Martínez, 0,26.
 Jaime Garofa, 2,03.
 Francisco Fernández, 2,54.
 Francisco Pérez, 2,54.
 Domingo A. Guerra, 0,26.
 Francisco Blanco, 0,26.
 Santiago Ballesteros, 0,51.
 Nicolasa Fernández, 0,51.
 María J. Vidal, 0,77.
 Antonio Fernández, 2,84.
 Antonio Domínguez, 0,51.
 Angela Carballal, 0,77.
 Antonio Barja, 0,26.
 Antonio Losada ó herederos, 0,51.
 Aniceto Losada, 2,54.
 Agustín Rodríguez, 0,51.
 Antonio Ceballos, 0,26.
 Andrés Valdín, 1,27.
 Antonio Estévez, 0,51.
 Cándida González, 0,26.
 Domingo A. Cifuentes, 1,27.
 Domingo Villarino, 1,04.
 Esperanza Diéguez, 0,26.
 Encarnación G. Diéguez, 0,26.
 Estanislao Mancilla, 1,04.
 Francisco de González, 1,50.
 Fructuoso Martínez, 0,26.
 Francisco Pérez, 0,77.
 Francisco Alvarez, 1,94.
 Francisca Garofa Ferrite, 1,27.
 Francisco Domínguez, 0,26.
 Fernando Barjacoba, 0,51.
 Francisco Garrido, 6,85.
 Fernando Garofa, 0,51.
 Fernando Garofa Carpintero, 2,54.
 Jenaro Castaño, 0,77.
 Gregorio Pérez, 0,26.
 Gumersindo Cifuentes, 1,78.
 Jenaro Alvarez, 1,78.
 Gabriel González, 4,75.
 Gregorio Alonso, 1,78.
 Ilginio Castaño, 0,51.
 Isabel Alvarez, 0,26.
 Ildelfonso Sánchez, 0,51.
 Isabel Guerra, 0,51.
 Indalecio Guerra, 1,27.
 José R. Barjacoba, 4,16.
 José Yáñez Diéguez, 0,26.
 José Diéguez, 0,51.
 José María, 0,51.
 José Canabal, 0,51.
 José Castaño, 0,26.
 Juan Diéguez, 0,26.
 Joaquina Castaño, 0,26.
 Juan A., 0,26.
 José Carballal, 0,26.
 José V. Carballal, 2,54.
 Joaquín Rodríguez, 1,50.
 José Barja, 1,78.
 José González, 1,04.
 José Barja Brito, 1,04.
 Jacinto Ceballos, 2,60.
 José Garofa Lamas, 1,82.

Joaquina García, 9,65.
 José J. García, 1,53.
 José M. Barjacoba, 0,51.
 Juan F. Barjacoba, 1,53.
 Juan Antonio García, 15,10.
 José Seoane, 4,58.
 Leonor Diéguez, 1,01.
 Lucía Diéguez, 0,51.
 Manuela Pérez, 0,51.
 Martín Alvarez, 1,82.
 Matías Losada, 0,77.
 Manuel Barjacoba, 2,74.
 Manuel Ceballos, 0,51.
 María Montoya, 2,34.
 Manuel Viduira, 1,56.
 Pedro Alvarez, 2,79.
 Rosa Ceballos García, 0,51.
 Ramón García, 1,01.
 Sebastián García, 1,01.
 Teresa Alvarez, 0,77.
 Anacleto Montesinos, 2,29.
 Baltasar García, 0,26.
 Demetrio Diéguez, 0,50.
 Francisco Vila, 4,58.
 Joaquín Rodríguez, 3,81.
 Juan Luis, 2,54.

Año de 1912.

Angela Carballal, 0,77 pesetas.
 Antonio Losada, herederos, 0,51.
 Aniceto Losada, 2,52.
 Antonio Ceballos, herederos, 0,51.
 Andrés Valdín ó herederos, 1,28.
 Andrés Villafañez, 0,77.
 Antonio Estévez Piornedo, 0,51.
 Benito Araujo, 1,28.
 Domingo Yáñez, 1,77.
 Domingo Antonio Cifuentes, 1,28.
 Francisco Pérez Rodríguez, 0,77.
 Francisco Ceballos García, 0,77.
 Francisco García Ferrite, 1,28.
 Francisco Garrido, 8,84.
 Fernando García, herederos, 0,51.
 Fernando García O., 2,54.
 Gregorio Alonso, 1,78.
 José Rodríguez Barjacoba, 4,20.
 José María Domínguez, 0,51.
 José Carballal, Diéguez, 0,51.
 Joaquín A. Rodríguez, 1,52.
 José González Diéguez, 1,01.
 José Barja Brito, 1,01.
 José Gallego Losada, 3,31.
 Joaquina García ó herederos, 4,82.
 Juan Fernández, 1,52.
 Juan Couso Fernández, 1,52.
 Juan Fernández B., 1,52.
 Leandro Diéguez, 1,01.
 María Carmen Anta, 0,77.
 Matías Domínguez ó herederos, 2,03.
 Matías Fernández Carballal, 2,79.
 Martín Alvarez, 3,56.
 Matías Losada, 0,77.
 Pedro Alvarez, 2,79.
 Ramón Carballal, 6,34.
 Ramón García ó herederos, 1,01.
 Severo Ceballos, 1,78.
 Soledad García, 1,01.
 Teresa Alvarez, 0,77.
 Teresa García, 1,78.
 Anacleto Montesinos, 2,28.
 Demetrio Diéguez, 0,51.
 Joaquín Rodríguez Gayoso, 3,90.
 Manuel Saco, 2,03.
 Manuel Río Pereira, 0,26.
 Andrés Guerra, 0,26.
 Antonio Ceballos, 1,78.
 Avelino Vaquero, herederos, 0,26.
 Antonio Asenjo B., 0,77.
 Francisco Barja Contado, 0,26.
 Antonio Vaquero, 0,51.
 Manuel Barja, 0,77.
 Teodoro Asenjo, 0,51.
 Domingo Estavez, herederos, 1,28.
 Agustín Alvarez, 0,26.
 José Manuel Barjacoba, 0,51.
 Lucía Diéguez, 0,51.
 Baltasar García Couso, 0,26.

Fernando Barjacoba, 0,51.
 Francisco Pérez, 2,54.
 Antonio Peña, 0,77.
 Francisco Blanco, 0,26.
 Santiago Ballesteros, 0,51.
 María Juana Pidal, 0,77.
 Manuela Mejuto ó herederos, 1,28.
 Francisco Martínez, 0,51.
 Francisco Diéguez Guerra, 0,26.
 Antonio Ceballos, 0,26.
 José Yáñez Diéguez, 0,25.
 Isabel Fernández, 0,26.
 Manuel Barja González, 0,51.
 Salvador Losada, 0,77.
 Esperanza Diéguez, 0,26.
 Encarnación Diéguez, 0,26.
 José Diéguez Barja, 0,51.
 Juan Antonio Carballal, 0,26.
 Joaquina Castaño, 0,26.
 Juan Diéguez Novoa, 0,26.
 José Castaño González, 0,26.
 José Diéguez González, 0,26.
 José Carballal, 0,26.
 Manuela Pérez Barja, 0,51.
 Antonio Seoane ó herederos, 0,26.
 Antonio Barja Pérez, 0,26.
 Cándida González, 0,26.
 Froilán Piornedo, 1,09.
 Isabel Alvarez, 5,14.
 Domingo Diéguez ó herederos, 0,51.
 Antonio Domínguez, 1,28.
 Gregorio Pérez, 0,26.
 Gabriel del Río ó herederos, 0,51.
 Antonio Guerra Gaianes, 0,51.
 Abelardo Domínguez, 3,06.
 Francisco Guerra Asenjo, 0,51.
 Federico Carballal, 0,26.
 Antonio Fernández, 4,84.
 José Barjacoba Rodríguez, 2,03.
 Brígida Barjacoba, 0,77.
 Matías Carballal, 0,77.
 Leocadio Carballal, 1,01.
 Baltasar Sánchez, 0,51.
 Francisco Vila, herederos, 4,56.
 Emeterio Alonso, herederos, 2,03.
 José Martínez ó herederos, 0,26.
 José Seoane, 4,56.
 José Marqués, 0,51.
 Indalecio Guerra, 1,28.
 Isabel Guerra, 0,51.
 Estanislao Mancebo, 1,01.
 Antonio Pérez Diéguez, 0,26.
 Manuel Ceballos Villafañez, 0,51.
 Rosa Ceballos García, 0,51.
 Jenaro Alvarez, 1,78.
 Gabriel González, 6,36.
 Francisco Ceballos Guerra, 0,26.
 Demetrio Diéguez, 0,26.
 Francisco Vila ó herederos, 4,56.
 Francisco Rodríguez Gayoso, 3,80.
 Juan Luis, 2,53.
 Manuel Saco, 2,02.
 Ricardo Bermúdez de Castro, 25,38.
 Andrés Rodríguez, 2,53.
 Amador Brito, 2,03.
 Antonio Baquero, 0,50.
 Antonio Araujo, 0,77.
 Andrés Guerra L., 0,26.
 Antonio Ceballos, 1,78.
 David Carballal Pérez, 0,77.
 Francisco Baquero Araujo, 1,26.
 Francisco Barja, 0,26.
 Francisco Barja Barja, 0,26.
 Francisco Martínez, 0,50.
 José Antonio Baquero, 2,02.
 José Andrés Araujo, 0,77.
 Josefa Asenjo Barja, 2,53.
 José María G. ó herederos, 1,90.
 José Manuel Fernández, 2,53.
 Manuel del Río, 0,26.
 Manuel Barja, 0,77.
 María Josefa Martínez, 0,26.
 Manuel Castro ó herederos, 1,78.
 Rita Guerra, 1,52.
 Teodoro Araujo, 0,50.
 Fernando García ó herederos, 0,50.
 Fernando García Carpintero, 2,53.

Isabel Guerra, 0,50.
 Indalecio Guerra, 1,26.
 José Seoane, 2,28.
 Antonio Lorenzo ó herederos, 0,77.
 Antonio Vidal, 0,26.
 Antonio Asenjo, 1,22.
 Bernardino Guerra, 1,90.
 Felisa Hermida, 3,93.
 Francisco Pérez, 2,53.
 Francisco Fernández ó herederos, 2,53.
 Francisco Diéguez ó herederos, 2,53.
 Francisco Gómez García, 4,44.
 Francisco Blanco Ramos, 0,26.
 Francisco Diéguez, 1,26.
 Gregorio Ballesteros, 1,90.
 Ignacio Fernández ó herederos, 2,02.
 Ignacio Ballesteros ó herederos, 2,02.
 Francisco Brito, 2,07.
 José María Diéguez ó herederos, 1,26.
 José Martínez ó herederos, 0,26.
 Juan Manuel Rodríguez, 2,02.
 José Antonio Diéguez ó herederos, 1,52.
 Josefa Fernández ó herederos, 2,79.
 José Blanco, 5,06.
 Manuel Mejuto ó herederos, 1,26.
 Maximino Anta, 6,66.
 María Juana Vidal, 0,77.
 Manuel Blanco, 1,52.
 Nicolasa Fernández, 0,50.
 Santiago Ballesteros ó herederos, 0,50.
 Santiago García, 2,53.
 Antonio Ceballos ó herederos, 0,50.
 Andrés Villafañez, 0,77.
 Benito Asenjo, 1,26.
 Celestino García, 0,26.
 Domingo Castaño, 1,26.
 Francisco Carballal, 0,26.
 Francisco García Diéguez, 5,82.
 Francisco Guerra, 3,43.
 Gabriel González, 6,34.
 Jenaro Alvarez, 1,78.
 Ignacio Sánchez, 2,79.
 José Guerra Araujo, 2,91.
 José Garza, 4,56.
 José García Lama, 3,80.
 José Manuel Rodríguez, 2,66.
 Jesús Piornedo, 2,91.
 Josefa García Diéguez, 2,91.
 Joaquina García ó herederos, 4,80.
 María Baldín, 3,03.
 Manuel Ceballos Villafañez, 0,50.
 María Josefa Blanco, 0,26.
 Rosa Ceballos García, 0,50.
 Anacleto Montesinos, 2,28.
 Baltasar García, 2,28.
 Dacio González, 1,01.
 Fernando Barjacoba, 0,50.
 Francisco Garrido, 3,43.
 Juan Antonio Fernández ó herederos, 10,64.
 Juan Fernández García, 1,52.
 José Manuel Barjacoba, 0,50.
 Juan Fernández Barjacoba, 1,52.
 Juan Antonio Estévez, 5,44.
 Juan González Osiba, 2,91.
 Juan Antonio Gómez ó herederos, 5,00.
 Luisa Diéguez, 0,50.
 Liberata Diéguez, 0,26.
 María Martínez, 4,56.
 María Lorenzo Anta, 1,01.
 Antonio Pérez Diéguez, 0,26.
 Antonio Pérez Sarte, 0,26.
 Domingo González ó herederos, 6,08.
 José Barja Brito, 1,01.
 Joaquina García ó herederos, 2,40.
 Luisa Alvino, 0,26.
 Manuel González González, 3,48.
 Manuel González Suárez, 3,67.
 Teresa Alvarez, 0,77.
 Aquilino Diéguez, 0,50.
 Antonio Carballal Diéguez, 0,77.
 Antonio Vázquez Menor, 0,77.
 Angela Carballal, 0,77.
 Antonio Seoane y herederos, 0,26.
 Antonio Barja Pérez, 0,26.
 Antonio Losada ó herederos, 0,50.

Anacleto Losada, 2,59.
 Celostino García, 0,77.
 Domingo Yáñez, 0,77.
 Domingo Antonio Cifuentes, 1,26.
 Encarnación García Diéguez, 0,26.
 Francisco Vázquez, 2,02.
 Francisco Pérez Rodríguez, 0,77.
 Francisco García Diéguez, 5,82.
 Gregorio Pérez, 0,26.
 José Yáñez Diéguez, 0,26.
 José Domínguez Barja, 0,50.
 José María Rodríguez ó herederos, 0,50.
 José Carballal Diéguez, 0,50.
 José Castaño González, 0,26.
 Juan Diéguez Novos, 0,25.
 Joaquina Castaño, 0,25.
 Juan Antonio Carballal, 0,26.
 José Carballal, 0,26.
 Joaquina Rodríguez, 1,52.
 José G. Diéguez, 1,01.
 Leandra Diéguez, 1,01.
 Manuela Pérez Barja, 0,50.
 Martín Diéguez ó herederos, 1,01.
 Matías Domínguez ó herederos, 2,02.
 Matías Fernández Carballal, 2,79.
 Martín Alvarez, 3,54.
 Ramón Carballal, 6,34.
 Antonio Domínguez ó herederos, 1,26.
 Domingo Diéguez ó herederos, 0,50.
 Francisco Ríos ó herederos, 2,53.
 Gabriel Rfo ó herederos, 0,50.
 Antonio Domínguez Toro, 0,26.
 Antonio Rodríguez Rodríguez, 0,77.
 Antonio Baldino, 1,01.
 Antonio Santalla, 4,80.
 Francisco García Arcoz, 1,26.
 Francisco Rodríguez Diéguez, 3,04.
 Francisco Rodríguez, 3,54.
 Federico Rodríguez, 0,26.
 José González Carballal, 3,54.
 José Rodríguez Diéguez, 2,02.
 José Trapero, 1,27.
 José Rodríguez Barja, 6,27.
 José Estévez Estévez, 1,76.
 José García Barja, 1,01.
 José Andrés Vázquez, 2,15.
 Manuel Domínguez, 0,77.
 Mezquita, 30 de Septiembre de 1913.—
 El Arrendatario, P. P., L. Fernández.

Recaudación de Contribuciones de la zona de Toledo.

D. Mateo Hernández Rojo, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Toledo. Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución urbana, perteneciente á años varios, de esta población, he dictado la siguiente

«Providencia.—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, suscribo incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descuberto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia, los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudores que se citan.

Mariano García Brazales (mayor), 83,36 pesetas.
 Antonio Ramos Gómez (mayor), 58,03.
 Mercedes López de Ayala, 93,18.

Manuel Montero Egido, 21,10.
 Santiago García Moreno, por su esposa, 27,29.

En Toledo, á 20 de Octubre de 1913.—
 El Agente, Mateo H. Rojo.

P—3916